

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

DATOS: Queja con radicado SCQ-131-0086-2026 del 23 de enero de 2026.

VEREDA: Belén

MUNICIPIO: Marinilla

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Olores

ASUNTO:

Respuesta a la queja No. SCQ-131-0086-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja Ambiental con radicado SCQ-131-0086-2026 del 23 de enero de 2026, interpuesta por usted, se realizó visita al sitio referenciado por parte de los funcionarios de la Corporación el día 03 y 06 de febrero de 2026, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-00878-2026 del 20 de febrero de 2026, que concluyó lo siguiente:

“4.1 De acuerdo con lo observado durante las visitas realizadas los días 03 y 06 de febrero de 2026, en el predio identificado con FMI 018-24517, ubicado en las coordenadas 6°10'37.752" N - 75°21'22.38" O, se desarrollan dos actividades económicas diferenciadas: (i) elaboración de alimento concentrado para peces y (ii) transformación de plástico mediante moldeo por inyección.

4.2 La actividad de producción de concentrado para peces emplea materias primas de origen vegetal y animal, incluyendo harina de pescado y torta de plumas, las cuales, al ser sometidas a procesos térmicos, pueden generar olores característicos. Asimismo, durante la manipulación de harinas puede producirse material particulado, y la maquinaria empleada puede generar emisiones de ruido.

4.3 Por su parte, la actividad de procesamiento de plástico mediante inyección puede generar impactos asociados a emisiones de ruido, generación de calor en el área de trabajo y producción de residuos sólidos plásticos. (...)

Que posteriormente, el día 28 de abril de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita de control y seguimiento, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-05324-2026 del 04 de septiembre de 2026, que concluyó lo siguiente:

“26.1 De acuerdo con lo observado durante la visita realizada, en el predio identificado con FMI 018-24517, ubicado en las coordenadas 6°10'37.752" N - 75°21'22.38" O, se continúan desarrollando dos (2) actividades económicas diferenciadas: (i) elaboración de alimento concentrado para peces y (ii) transformación de plástico mediante moldeo por inyección

26.2 Respecto a la actividad de preparación de alimento concentrado para peces, esta no se encontraba en ejecución al momento de la visita. El señor José Camacho manifestó que dicha actividad se realiza actualmente de manera esporádica; sin embargo, al no encontrarse en funcionamiento durante la inspección, no fue posible verificar las condiciones reales de operación, ni establecer su frecuencia, características del proceso o los posibles impactos ambientales asociados.

26.3 Asimismo, durante la visita no fue posible obtener información sobre la identidad o datos de contacto del propietario de la actividad económica de fabricación de productos plásticos mediante moldeo por inyección”, debido a que los trabajadores presentes manifestaron no estar autorizados para suministrar dicha información.

26.4 En consecuencia, no es procedente establecer, con la información y condiciones verificadas durante la visita, los permisos, autorizaciones o medidas de manejo ambiental que eventualmente sean requeridos para las actividades identificadas. Como actuación previa, se considera necesario que el Municipio de Marinilla determine la compatibilidad del uso del suelo para cada una de las actividades desarrolladas en el inmueble, particularmente la fabricación de productos plásticos mediante moldeo por inyección y la preparación de concentrado para peces, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

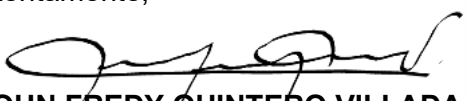
26.5 Una vez se cuente con la determinación de compatibilidad del uso del suelo y se establezca que las actividades desarrolladas en el predio se encuentran permitidas, podrá efectuarse la evaluación ambiental correspondiente, considerando las características, procesos y condiciones de operación de cada actividad. A partir de dicha evaluación, se podrán determinar los requerimientos ambientales aplicables en materia de emisiones atmosféricas, olores y ruido, así como las medidas de prevención, mitigación y control que sean necesarias para prevenir, controlar o minimizar posibles afectaciones a la comunidad y al entorno.”

En vista de lo anterior, se procedió a requerir al titular del predio y encargado de la actividad, para que alleguen a la Corporación concepto del municipio de Marinilla en el cual determine la compatibilidad del uso del suelo del predio identificado con FMI 018-24517, frente a las actividades que actualmente se desarrollan en el inmueble, estableciendo de manera específica la compatibilidad para la elaboración de alimento concentrado para peces.

Lo anterior, para que, una vez establecida la compatibilidad del uso del suelo y, en caso de que las actividades sean permitidas en el predio, el responsable deberá adelantar los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y autorizaciones ambientales que resulten aplicables, entre ellos, de ser procedente, el permiso de vertimientos. Asimismo, la Corporación, en el marco de sus competencias y con base en las características y condiciones de operación de cada actividad, evaluará la pertinencia de otros permisos, autorizaciones o requerimientos ambientales relacionados con las emisiones atmosféricas, olores y ruido.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0086-2026

Proyectó: Joseph D 10/09/2026 / Revisó: Catalina A

Técnico: Emilsen Duque

Dependencia: Servicio al Cliente